

COMUNICADO

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, se aprueba la norma reglamentaria de la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de Auxiliares de Educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial para el año 2021. Asimismo, mediante la Resolución Directoral Regional N° 001220 de fecha 27 de Agosto del año 2021, la Dirección Regional Educación Tacna, emite dicho acto resolutivo, aprobando el **CRONOGRAMA REGIONAL** que regirá el concurso público de nombramiento en el cargo de Auxiliar en Educación. En tal sentido, mediante el Informe N° 1421-2021-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA, el Superior Jerárquico, aprueba las precisiones, según el siguiente detalle:

PRECISIONES PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE AUXILIAR EN EDUCACIÓN

- En cuanto a la presentación de los expedientes para su evaluación respectiva, deberán presentarlo de la siguiente manera:
 - Nivel Inicial : Folder de color Verde
 - Nivel Secundaria : Folder de color Azul
 - Nivel Modalidad Especial : Folder de color Rojo
- Lugar de presentación de los expedientes será en la Institución Educativa Federico Barreto, en el horario de 08.30. a.m. a 12.30. p.m. de Lunes a Viernes desde el 13.09.al 24.09.2021.
- El expediente del postulante deberá estar foliado y con su correspondiente separador, según el anexo y sub anexo.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA SU EVALUACIÓN RESPECTIVA

I. ANEXO N° 1:

- ❖ F.U.T. (Solicitando participar del proceso de nombramiento 2021, según la Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, según la modalidad educativa o nivel educativo al cual está postulando.
- ❖ Copia del D.N.I.
- ❖ Propuestas por las entidades de Convenio Iglesia Católica, PNP, Ejército Peruano, Salud
- ❖ Además de los Anexos N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06

II. ANEXO N° 2:

FORMACION ACADEMICA:

- a. Estudios superiores:** el puntaje que se asigne es acumulativo y no debe exceder el puntaje máximo
- a.1. Estudios concluidos en el VI ciclo, requerido como requisito específico (excluyente con a.2, a.3 y a.4).
 - a.2. Título de profesor o licenciado en educación (excluyente con a.1, a.3 y a.4).
 - a.3. Bachiller en Educación (excluyente con a.1 y a.4).
 - a.4. Egresado en Educación (excluyente con a.1).
 - a.5. Título universitario o grado de bachiller, de estudio no pedagógico.
 - a.6. Título Profesional Técnico.
 - a.7. Egresado en carrera técnica de Instituto Superior Tecnológico.

b. Capacitaciones:

- b.1. Capacitación en la función de auxiliar de educación, realizado en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de cincuenta (50) horas.
- Dos (02) puntos por cada uno de ellos.

III. **ANEXO N° 3:**

EXPERIENCIA LABORAL:

c. Experiencia general: se reconoce con estudios mínimos de quinto de secundaria.

- c.1. Experiencia en otros cargos en el sector público y/o privado.
Corresponde 1 punto por cada año acreditado.
- Máximo a considerar 10 años.
 - Para los cargos de docentes y auxiliar de educación, un año equivale a 10 meses
- Los meses pueden ser acumulativos.
- Solo se consideran los cargos del sector educación.
 - Para otros cargos se debe considerar para el año el periodo de 12 meses.
 - Para la experiencia en el cargo de docente y auxiliares de educación se consideran los contratos mínimos con estudios en quinto de secundaria.
 - En el supuesto que el postulante en un año haya tenido más de un contrato se considerará solo uno de ellos

d. Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación:

- d.1. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación.
- Corresponde 0.50 puntos por cada mes acreditado
 - Máximo a considerar 40 meses
 - No corresponde puntaje por menores a 30 días
- d.2. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad o nivel educativo al que postula.
- Corresponde 1 punto por cada mes acreditado
 - Máximo a considerar 30 meses
 - No corresponde puntaje por menores a 30 días

e. Méritos:

- e.1. Felicitación 2.5 puntos por cada Resolución, por labor excepcional, otorgados a partir del año 2016 y en un periodo no mayor a los (5) años.

f. Bonificaciones:

- f.1. Para obtener las bonificaciones de acuerdo a las Leyes N° 29973 (Por condición de discapacitado), Ley N° 29248 (Por ser licenciados de las fuerzas armadas), Ley N° 27674 (Acceso de deportistas calificados de alto nivel a la administración pública), deberán adjuntar la documentación que corresponde para cada caso. Debiendo ser la Resolución del CONADIS. Para el caso a la bonificación de licenciado de las fuerzas armadas, deberán anexar la constancia actualizada emitida por la ORM del departamento donde realizo su servicio militar. Según la normatividad, descrito en la página 10 del dispositivo.

EL COMITE